ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

MODIFICACIÓN No. 1 CESIÓN No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259-2024CPS-P(108921) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1013689915, CEDIDO A WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON C.C. 7177924.

Objeto	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN, EJEUCIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓNDEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO".
Modalidad de contratación:	Contratación Directa
Valor Inicial del Contrato:	DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS($19.120.000) M/CTE
Plazo Inicial de ejecución:	4 MESES
Fecha de inicio:	28 DE JUNIO DEL 2024
Fecha de terminación inicial:	27 DE OCTUBRE DEL 2024
Cesión No. 1:	CEDENTE: **DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1013689915**
	CESIONARIO: **WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON C.C. 7177924.**
	Suscrita el 15 de julio. Fecha de inicio a partir del 16 de julio del 2024
Fecha de terminación (Considerando la cesión No. 1):	27 DE OCTUBRE DEL 2024
% por ejecutar:	86.67% equivalente a 104 días
Valor por ejecutar:	Dieciséis millones quinientos setenta mil seiscientos setenta y dos pesos ($16.570.672) M/CTE.
Valor ejecutado pagado a última factura:	0
Valor ejecutado pendiente por pagar al CEDENTE:	Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiocho ($2.549.328) M/CTE.

Entre los suscritos, de una parte **MANUEL CALDERON RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.975 de Bogotá, en su condición de Ordenador del Gasto, según Decreto No. 373 del 24 de agosto 2023, quien actúa en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO en virtud de delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto Distrital No. 520 del 8 de noviembre de 2023, Decreto 168 de 2021, Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto 768 de 2019, y Acuerdo Distrital 740 de quien para efectos de este documento se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por las otras, **DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1013689915**, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CEDENTE** y **WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON C.C. 7177924.,** quien actúa en su propio nombre y para todos los efectos legales se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido celebrar y aprobar la presente cesión de la posición contractual que ostenta el Cedente dentro del contrato de prestación servicios No. **259-2024CPS-P(108921)** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que el 24 de junio del 2024 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios **No. 259-2024CPS-P(108921)** con el objeto de: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FORMULACIÓN, SUPERVISIÓN, EJEUCIÓN, SEGUIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓNDEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO". **SEGUNDA**: Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS($19.120.000) M/CTE. **TERCERA:** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en 4 meses**,** contados a partir del

cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales se surtieron el día 28 de junio del 2024, fecha en la que se suscribió el acta de inicio. **CUARTA**: Que el día 28 de junio del 2024 se realizó la modificación No. 1 al contrato, por medio de la cual, se ajusta la vigencia del contrato y se cambia la nominación del mismo No. 259-2024CPS-P(108921). **QUINTA:** Que, el 02 de julio del 2024, mediante oficio Rad No. 2024-651-0025919-2, el contratista **DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1013689915**, manifestó textualmente lo siguiente: *"Por medio de la presente me permito amablemente solicitar la cesión del contrato número* 259-2024CPS-P(108921)*. Esto en respuesta a que; por motivos personales".* **SEXTA:** Que, de conformidad con lo señalado en el estatuto de Contratación estatal, Ley 80 de 1993 la figura de la Cesión de los contratos está permitida, siempre y cuando la entidad contratante considere justificados los motivos que la ocasionaron, previo cumplimiento por parte del cesionario del perfil exigido para el cabal cumplimiento del contrato en mención, de conformidad con los estudios previos. **SÉPTIMA:** En la actualidad según lo soportado, el contrato de prestación de servicios 259-2024CPS-P(108921) cuenta con una ejecución del 13.33% con un valor ejecutado pagado a última factura por la suma de cero (0) pesos y un valor ejecutado que se encuentra pendiente por pagar al CEDENTE, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO ($2.549.328) M/CTE. Lo anterior, conforme a la ejecución física y financiera del contrato, faltando por ejecutar la suma de Dieciséis millones quinientos setenta mil seiscientos setenta y dos pesos ($16.570.672) M/CTE. que equivalen a 104 días calendario, es decir al 86.37% de la ejecución del contrato. Esto, teniendo en cuenta que EL CEDENTE prestará sus servicios hasta el 15 de julio del 2024 y la cesión empieza a ejecutar a partir del 16 de julio del 2024. **OCTAVA:** Que la necesidad evidenciada y originaria del contrato principal permanece vigente para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y se hace necesario propender con la satisfacción de la misma y darle continuidad mediante el instrumento contractual aquí empleado. **NOVENA:** Que el cesionario acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del contrato No. 259-2024CPS-P(108921)**,** estado de las obligaciones y derechos contractuales que a la fecha de la firma de este documento subsisten para las partes y que subroga al cedente en todos los derechos y obligaciones ante el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por lo que se genere a partir del presente documento, con ocasión al contrato cedido. **DÉCIMA:** Que, para proceder con la cesión del contrato se analizó la hoja de vida del cesionario y una vez verificada se determina que reúne todos los requisitos para aplicar a la cesión del contrato 259-2024CPS-P(108921) conforme con los requisitos de idoneidad y experiencia descritos y con los estudios previos exigidos, encontrando viable la presente cesión de contrato. Como consecuencia de lo anterior **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO** autoriza a través de la suscripción del presente documento, la cesión del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA- CESIÓN No. 1:** Por medio de este instrumento **DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1013689915**, transfiere en su totalidad derechos y obligaciones contractuales a favor de **WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON C.C. 7177924,** dentro del marco integral del contrato No. 259-2024CPS-P(108921)**,** el cual queda en cabeza de este último, el cumplimiento de todas aquellos derechos y obligaciones objeto del contrato. **PARÁGRAFO: EL CESIONARIO WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON C.C. 7177924.**, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus obligaciones al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, teniendo en cuenta que el trámite no tendrá repercusiones que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA- EL CESIONARIO: WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON C.C. 7177924**, acepta la cesión que por este instrumento se materializa y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato de Prestación de Servicios No. 259-2024CPS-P(108921) **CLÁUSULA TERCERA-** La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato de prestación de servicios principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CESIONARIO. CLÁUSULA CUARTA- EL CESIONARIO** se obliga a constituir una garantía que ampare el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones indicadas en el contrato de Prestación de Servicios No. 259-

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

MODIFICACIÓN No. 1 CESIÓN No.1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 259-2024CPS-P(108921) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Y DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1013689915, CEDIDO A WALFREDO GAMEZ BARRERA IDENTIFICADO CON C.C. 7177924.

2024CPS-P(108921), solicitar usuario y clave para registrar hoja de vida en el SIDEAP y demás obligaciones propias para la legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-** La presente cesión hace parte integral del contrato de prestación de No. 259-2024CPS-P(108921) y produce efectos jurídicos entre **El CESIONARIO** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO**, a partir de la firma del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA SEXTA-** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma del **CEDENTE, EL CESIONARIO** y el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO. CLÁUSULA SÉPTIMA-** El inicio de ejecución de la presente cesión se dará con las firmas de las partes y el cumplimiento de los requisitos legales a partir del 16 de julio del 2024.

Para su constancia se firma en Bogotá D.C., el 15 de julio del 2024.

DAVID ALEJANDRO ROJAS TORRES
EL CEDENTE

WALFREDO GAMEZ BARRERA
CESIONARIO

POR EL FONDO,

MANUEL CALDERON RAMIREZ
Alcalde Local (E)
Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño

Proyectó: Johan Mauricio Peláez Bustos – Contratista FDLAN
Reviso: Edwin Johan Chocontá Quintero - Profesional Universitario 219-18